



Asamblea General

Distr. general
29 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 82 del programa

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Informe del Secretario General

Adición

I. Introducción

La presente adición comprende la información aportada en 20 respuestas adicionales a la petición que figura en el párrafo 11 de la resolución 63/125 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008, recibidas después de la presentación del informe principal y procedentes de Belarús, Bélgica, Burkina Faso, Chile, Colombia, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Jamaica, el Japón, el Líbano, México, Polonia, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, el Sudán, Suecia y Turkmenistán y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)¹.

II. Información recibida de los Estados Miembros

Belarús

[4 de junio de 2010]

En 2008, se modificó la Ley de derechos de la infancia con objeto de prohibir el reclutamiento o la participación de niños en los conflictos armados.

¹ Los textos íntegros de las respuestas están disponibles en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (<http://www.un.org/ga/sixth>), sexagésimo quinto período de sesiones, "Status of the Protocols Additional to the Geneva Conventions of 1949 and relating to the protection of victims of armed conflicts", informe del Secretario General; textos íntegros de las respuestas.



La Ley de concesión del estatuto de refugiado o asilado, que entró en vigor en 2009, ofrece protección adicional de un año a los extranjeros o apátridas que no cumplan los requisitos para obtener el estatuto de refugiado, pero que teman legítimamente por sus vidas si regresan a sus lugares habituales de residencia a causa de conflictos armados internacionales o internos.

En 2009, el Ministerio de Defensa dictó instrucciones sobre la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas y las unidades de transporte. Se está redactando legislación nueva con objeto de dotar a las actividades de la Sociedad de la Cruz Roja de Belarús de fundamento jurídico claro.

En 2008, se aprobaron enmiendas del artículo 1 de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. En 2008, Belarús se adhirió al Protocolo V de la Convención y en 2009, al Protocolo III. La legislación del país se está modificando para adaptarse a ellos.

En 2008 y 2009, se celebraron acuerdos internacionales de cooperación para prevenir y eliminar situaciones de emergencia, con las Naciones Unidas, Armenia, Bulgaria, China, Polonia, Tayikistán y Viet Nam. En 2009, se proporcionó asistencia humanitaria a Tayikistán y Ucrania.

En 2008, se aprobó un programa de estudios sobre el derecho humanitario destinado a las escuelas y las instituciones especializadas de enseñanza secundaria y enseñanza profesional. Más de 12.000 estudiantes siguen ese curso cada año.

Todos los años se celebran en Belarús conferencias sobre el derecho internacional humanitario y una olimpiada juvenil internacional llamada “Jóvenes por la paz”. En 2008, la Sociedad de la Cruz Roja de Belarús celebró una conferencia sobre la sensibilización de los estudiantes acerca del derecho internacional humanitario. En 2009, se organizaron varias actividades para celebrar aniversarios importantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

En 2009, se organizó una mesa redonda sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. En 2010, está previsto adoptar medidas para mejorar la legislación de Belarús en la materia. El Ministerio de Cultura está preparando un catálogo de todas las colecciones de los museos, que se espera esté finalizado en 2013. También se está elaborando un registro de todos los tesoros históricos y culturales y se está constituyendo un banco de datos sobre el patrimonio histórico y cultural de Belarús.

En 2008 y 2009, se llevó a cabo una gran cantidad de trabajo destinado a difundir el derecho internacional humanitario entre el personal militar, por ejemplo mediante seminarios, conferencias, concursos y cursos de capacitación en otros países.

En 2008 y 2009, la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario celebró cuatro reuniones auspiciadas por el Consejo de Ministros, con la participación de representantes del CICR. En 2008, se aprobaron decisiones sobre medidas para inculcar a los escolares el respeto por la memoria de los defensores de la patria y las víctimas de guerra, y en 2009, la Comisión recomendó que se incluyera un curso sobre el derecho internacional humanitario en el programa de

estudios de derecho, medicina y las academias militares así como otros estudios humanitarios.

Entre otras medidas cabe citar también la colocación de una estatua de Henry Dunant, fundador del CICR, en Minsk, el 7 de mayo de 2010.

En 2009, el Consejo de Ministros de Justicia de la Comunidad de Estados Independientes examinó el tema de la experiencia de Belarús en la aplicación del derecho internacional humanitario en su cuarto período de sesiones.

Bélgica

[31 de agosto de 2010]

Las actividades más notables en esta esfera han sido las siguientes.

La ratificación en 2009 de la Convención sobre Municiones en Racimo, de 30 de mayo de 2008 y, en 2010, del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V de la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados). Bélgica también depositará en breve los instrumentos de ratificación del Segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

Por lo que se refiere a la cooperación con las jurisdicciones penales internacionales, Bélgica ha celebrado, o está en negociaciones con miras a celebrar, los acuerdos específicos de cooperación siguientes:

- Con la Corte Penal Internacional: un acuerdo para reubicar a testigos en África, que se firmó en 2009, un memorando de entendimiento sobre las solicitudes de asistencia técnica y científica, que se firmó en 2010, y un acuerdo para la ejecución de sentencias, que se firmó durante la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma celebrada en 2010 en Kampala;
- Con el Tribunal Especial para Sierra Leona: se están negociando acuerdos para la reubicación de testigos y para la ejecución de sentencias.

Además, con el respaldo del CICR, Bélgica presentó la propuesta que dio lugar a la primera enmienda del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobada en Kampala en 2010 por la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma. El objetivo de esa enmienda es ampliar a los conflictos armados sin carácter internacional tres categorías de armas cuyo empleo ya se considera crimen de guerra en los conflictos armados internacionales. La enmienda contribuye así a armonizar las normas del derecho internacional humanitario aplicables a todas las situaciones de conflicto armado.

Bélgica tiene la intención de comenzar rápidamente el proceso de ratificación de las enmiendas aprobadas por la Conferencia de Examen (relativas al crimen de agresión y los crímenes de guerra).

Burkina Faso

[2 de julio de 2010]

Los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra están en vigor en Burkina Faso desde 1988.

En 2003 se aprobó una Ley acorde con las disposiciones de los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales de 1977, en virtud de la cual se protegen los emblemas y los signos distintivos de la Cruz Roja y la Media Luna Roja que identifican al personal, las unidades y los transportes médicos.

En 2005 se aprobó una Ley por la que se autorizaba a Burkina Faso a ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Muchos expertos de Burkina Faso han participado en las labores de seguimiento y aplicación de una serie de convenciones y convenios relativos a los derechos de los civiles en los conflictos armados.

Chile

[29 de junio de 2010]

Chile informó sobre la situación de los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra y la situación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (incluida su publicación en el Diario Oficial en 1991 y 2003, respectivamente), así como sobre la situación con respecto a otros tratados principales relacionados con el derecho internacional humanitario.

Chile ha ratificado la gran mayoría de los instrumentos internacionales sobre el derecho internacional humanitario y ha incorporado paulatinamente en la legislación interna las obligaciones contenidas en estos.

Chile se adhirió a la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado en 2009 y actualmente está llevando a cabo el proceso de implementación, para lo cual la Comisión Nacional de Derecho Humanitario efectúa una labor de coordinación con los organismos nacionales competentes para el proceso de determinación y demarcación de los bienes culturales que quedarán sometidos a la protección que establece la Convención.

Chile ratificó el Estatuto de la Corte Penal Internacional en 2009. La ratificación por parte de Chile del Estatuto de Roma se une a la promulgación de la ley que tipifica los delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra en su legislación, lo que implicó la implementación interna de los tipos penales consagrados en el Estatuto de Roma.

Creada en 1994, la Comisión Nacional de Derecho Humanitario está integrada por representantes de los siguientes Ministerios: Relaciones Exteriores, Defensa, Educación, Salud, Justicia e Interior.

La Comisión mantiene permanente contacto con el CICR y tiene como objetivo fundamental velar por la aplicación efectiva de los Convenios de Ginebra y

sus Protocolos adicionales y en general de todos los principios del derecho internacional humanitario.

El derecho internacional humanitario se imparte en las carreras de Derecho, Ciencias Políticas y Periodismo y las Academias de Guerra de las Fuerzas Armadas.

En razón de la ratificación en 2009 por parte de Chile del Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (cristal rojo), la difusión de este nuevo signo distintivo constituye una tarea de enorme relevancia. Es así como se espera incorporarlo en textos y programas de estudio del Ministerio de Educación y realizar otras actividades de difusión.

Uno de los temas que ha ocupado la agenda de la Comisión Nacional de Derecho Humanitario durante los últimos años ha sido la creación de una Oficina Nacional de Información, cuyo establecimiento se dispone en el Título V del Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Tercer Convenio). Se cuenta con informes sobre experiencias extranjeras en la constitución de ese tipo de oficinas e informes de organismos nacionales.

El objetivo de un proyecto sobre prevención de desapariciones de personas y sistemas de reparación es tomar las medidas necesarias con el objeto de prevenir y evitar las desapariciones de personas en caso de conflicto armado y proporcionar ayuda e información a sus familiares. Las instituciones involucradas en el tema y a las cuales se les remitió el cuestionario que al efecto elaboró el CICR han enviado a la Comisión sus informes, con los cuales se elaboró un informe que se encuentra en una última etapa de revisión.

Colombia

[15 de julio de 2010]

Colombia ya es parte en los Protocolos relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y ha formulado la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I.

Colombia es parte en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y en sus dos Protocolos. Ha promulgado legislación por la que ha aprobado una amplia gama de tratados relacionados con el derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

En 2008, el Ministerio de Defensa publicó la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En 2009, Colombia aprobó un instrumento que regula el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Militares. Se publicó un Manual de Derecho Operacional que ofrece las herramientas jurídicas necesarias para asegurar la juridicidad de las operaciones y brindar criterios orientadores para determinar cual es el uso de la fuerza autorizado en cada ambiente operacional.

Con el acompañamiento del CICR, en Colombia se realizaron dos talleres sobre cómo mejorar la aplicación concreta del derecho internacional humanitario en las operaciones militares. Se realizaron también 12 talleres de asesoría en derecho internacional humanitario dirigidos a asesores jurídicos operacionales,

instructores militares y otro personal de Centros de Instrucción y Escuelas de Formación Militar.

En 2000 se creó el Comité Intersectorial Permanente para la Coordinación y Seguimiento de la Política Nacional en Materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, presidido por la Vicepresidencia de la República.

En 2003 Colombia se adhirió al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Colombia ha liderado procesos internacionales para eliminar las municiones en racimo. Adicionalmente, además de ratificar la Convención de Ottawa de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, se ha adherido a la Convención de 1998 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus cuatro Protocolos.

En los términos de la Ley 975 de 2005 y sus Decretos Reglamentarios, la víctima tiene los siguientes derechos: a ser oída; a recibir pronta e integral reparación; a recibir de la Defensoría del Pueblo asistencia para el ejercicio de sus derechos; a obtener orientación de la Comisión Nacional de Reparación; a ser tratada de forma humana y digna; a ser asistida por un abogado de confianza o por el Ministerio Público; y a la asistencia de un traductor o intérprete.

El Estado proporciona diversos servicios a las víctimas, que van desde la asistencia sanitaria de emergencia y el apoyo psicológico hasta subsidios y reparaciones administrativas.

Se han adoptado diversas medidas dirigidas a abordar la violencia en Colombia, que se ocupan principalmente de la prevención, la difusión de información, la promoción de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y la disciplina.

Eslovaquia

[22 de septiembre de 2010]

Eslovaquia es parte en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales I, II y III. Es también parte en la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos, de 1954 y 1999.

El Protocolo facultativo de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados entró en vigor en Eslovaquia en 2006.

Una parte integrante de la aplicación de los principios del derecho internacional humanitario es el cumplimiento de los compromisos asumidos por Eslovaquia en virtud de los documentos jurídica y políticamente vinculantes sobre control de armamento y desarme, los compromisos relativos a la aplicación de medidas de fomento de la seguridad y la confianza y los compromisos derivados de tratados internacionales en la esfera del derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas en tiempos de conflicto armado y a la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de determinados tipos de

armas, especialmente armas de destrucción en masa (excepto lo dispuesto en la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008).

En 2006 se aprobaron y entraron en vigor las Directrices del Ministerio de Defensa de Eslovaquia sobre la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, cuyo objetivo es dar aplicación a los principios de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y su Protocolo II de 1999 en la planificación y ejecución de operaciones militares y en la instrucción y capacitación de las fuerzas armadas. Esas Directrices fueron modificadas en 2009. Además, el Ministerio de Defensa publicó las Directrices relativas a la capacitación en el derecho de los conflictos armados.

En 1999, el Ministerio de Defensa y el CICR firmaron un acuerdo sobre cooperación en la esfera de la difusión del derecho internacional humanitario. Desde 1999 hasta la fecha, el sector del Ministerio de Defensa ha estado aplicando el acuerdo en su integridad.

Los principios del derecho internacional humanitario y del derecho de los conflictos armados están incluidos en los programas de instrucción y capacitación de los miembros de las fuerzas armadas de Eslovaquia.

Las unidades que siguen una preparación para el despliegue en operaciones internacionales de gestión de crisis conducidas por la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Unión Europea o las Naciones Unidas reciben capacitación especial, centrada en las cuestiones pertinentes.

Eslovaquia y la Cruz Roja de Eslovaquia cooperan estrechamente con el servicio de asesoramiento jurídico del CICR; esa cooperación ha dado como resultado, entre otras cosas, varios proyectos fructíferos relacionados con la aplicación y difusión del derecho internacional humanitario en Eslovaquia, como la divulgación de publicaciones especializadas. En cooperación con el CICR, el Ministerio de Defensa publicó traducciones de los tratados internacionales básicos y los manuales sobre derecho internacional humanitario.

La cooperación mencionada incluye igualmente la organización de actividades conjuntas de capacitación y la participación a nivel de ministros o de expertos en conferencias, seminarios y otros eventos especializados de carácter internacional organizados por el CICR.

La aplicación de los principios del derecho internacional humanitario en los conflictos armados en curso se promueve mediante manuales destinados a los miembros de las fuerzas armadas de Eslovaquia que están desplegados en operaciones internacionales.

Desde 2002, el Comité de Derecho Internacional Humanitario, establecido en 2001 por el Ministro de Relaciones Exteriores, ha desempeñado la función de órgano consultivo permanente del Ministro.

Eslovenia

[10 de junio de 2010]

En 1992, la República de Eslovenia comenzó a ser parte en todos los convenios, convenciones y otros instrumentos importantes relacionados con el derecho internacional humanitario. Llevó a cabo intensas actividades para redactar y aprobar la normativa nacional que necesitaba ser armonizada con los instrumentos del derecho internacional humanitario.

La República de Eslovenia procedió a reorganizar sus organismos públicos e instituciones para que pudiesen cumplir con los cometidos y obligaciones pertinentes. También ha tratado siempre de difundir sistemáticamente conocimientos en la esfera del derecho internacional humanitario.

Desde el informe periódico de 2008, la República de Eslovenia ha ratificado la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008, que entró en vigor en 2009.

Se está considerando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, de 1989.

También se modificó la Ley por la que se regula el servicio en las fuerzas armadas de Eslovenia para subir la edad de participación de niños en los conflictos armados de 15 a 18 años.

La Ley de protección del patrimonio cultural atribuye funciones a la Administración Pública que se derivan del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1999.

También se modificó el Código Penal de modo que ahora regula los crímenes de lesa humanidad, y se traspusieron en el ordenamiento jurídico de Eslovenia disposiciones de numerosos convenios y convenciones internacionales, entre ellos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales.

En las operaciones de las fuerzas de seguridad y la policía se hace especial hincapié en la capacitación de los agentes de policía que participan en operaciones internacionales de paz. Todos esos agentes de policía deben asistir a un seminario especial sobre el derecho internacional humanitario.

En 2008 y 2009, el Ministerio de Defensa organizó una serie de cursos para los participantes eslovenos en operaciones internacionales de paz, dentro del marco del curso de especialistas funcionales en cooperación civil-militar. Todos los miembros de las fuerzas armadas de Eslovenia que tomaron parte en operaciones internacionales de paz recibieron cursos especiales sobre el derecho internacional humanitario y la protección de la naturaleza y el patrimonio cultural, la religión y las costumbres en operaciones internacionales de apoyo a la paz y otras operaciones de respuesta ante las crisis.

Las cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario forman parte también del programa de estudios de las escuelas secundarias de medicina, las facultades de derecho y la Facultad de Ciencias Sociales de Liubliana. Se analizó la posibilidad de incluir contenidos relacionados con el derecho internacional humanitario en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria general y se ha

preparado un programa piloto para incluir el derecho internacional humanitario en el programa de estudios (los contenidos de la enseñanza obligatoria), tomando como base el proyecto educativo del CICR titulado *Exploremos el derecho humanitario*; en 2010 se aprobará un programa detallado.

En 1999, el Gobierno creó la Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario. En 2009, amplió su composición para incluir a representantes de diversos ministerios, la Cruz Roja de Eslovenia y la Facultad de Derecho de la Universidad de Liubliana.

La Comisión formula, armoniza y gestiona actividades para el cumplimiento de las obligaciones de la República de Eslovenia en la esfera del derecho internacional humanitario y la difusión del conocimiento de ese derecho.

En 2010, la Comisión estableció el grupo de tareas encargado de coordinar las labores de los ministerios en la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y su Segundo Protocolo, así como otros instrumentos internacionales similares.

Finlandia

[4 de junio de 2010]

En 2009 entró en vigor en Finlandia el Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra. Tras la ratificación del Protocolo, se revisó la Ley de utilización de algunos signos distintivos internacionalmente protegidos.

Por lo que se refiere a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos, en 2004 Finlandia ratificó el Segundo Protocolo. En 2002 ratificó igualmente el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. En la actualidad, está preparando la ratificación en 2012 de la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

Mediante declaración formulada en 1980, Finlandia reconoció la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta y contribuye a financiar su labor.

En 2000, cuando Finlandia ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, se aprobó la legislación nacional de aplicación necesaria. En 2008 se adaptó el Código Penal al Estatuto de Roma. En 2010 se firmó un acuerdo con la Corte sobre la ejecución de sentencias. Finlandia contribuye también a financiar las actividades de apoyo a la Corte, entre ellas el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

Finlandia tiene un activo Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario que trabaja auspiciado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reúne a expertos en derecho internacional humanitario de diversos ministerios, las fuerzas armadas y organizaciones como la Cruz Roja de Finlandia, Amnistía Internacional de Finlandia y la Sociedad Finlandesa de Derecho Humanitario. Ese Comité Nacional, que se había establecido ya en 1993, fue reconstituido y ampliado en 2009. Su cometido principal es seguir de cerca el cumplimiento de las diferentes promesas de contribuciones formuladas por Finlandia y la Cruz Roja del país en las

Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Además, hace un seguimiento de los procesos legislativos internos relacionados con el derecho internacional humanitario y desempeña la función decisiva de señalar los problemas de aplicación que se deben resolver en un plano nacional.

En la 30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebrada en 2007, Finlandia formuló un total de 10 promesas de contribuciones específicas. Junto con Suecia y Suiza, Finlandia prometió seguir promoviendo una interpretación común del modo en que se debe aplicar el derecho internacional humanitario a los ataques de redes informáticas durante los conflictos armados, tomando como base el proceso internacional de discusiones y deliberaciones ya iniciado. Por ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores contribuyó a financiar un estudio recientemente publicado por el Instituto Erik Castrén de Derecho Internacional y Derechos Humanos titulado *A battle in bits and bytes - computer network attacks and the law of armed conflict*.

Finlandia presta apoyo financiero para las actividades de difusión del derecho internacional humanitario que lleva a cabo la Cruz Roja de Finlandia, como capacitación, seminarios, publicaciones, un sitio web de derecho internacional humanitario en finés y labores generales de promoción. El Gobierno pretende organizar varias de las actividades de difusión junto con la Cruz Roja de Finlandia.

A lo largo de 2009, la Cruz Roja de Finlandia organizó diversas sesiones de capacitación; entre ellas, un curso de un día de duración sobre las armas y el derecho internacional humanitario organizado para funcionarios públicos y dos cursos de tres días de duración sobre el derecho internacional humanitario destinados a las fuerzas armadas. También se puso en marcha un conjunto de material educativo en nueve lecciones dirigido a los escolares de 14 a 19 años.

En 2009, las Fuerzas de Defensa de Finlandia comenzaron un análisis de la capacitación en materia de derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas con miras a detectar posibles deficiencias que hubiera que mejorar. Esa labor continuará durante 2010. En general, el personal de las fuerzas armadas asiste a distintos módulos de capacitación sobre el derecho internacional humanitario organizados por la Cruz Roja de Finlandia o el Instituto Internacional de Derecho Humanitario

En 2009 se publicó la Estrategia general de Finlandia para la gestión de crisis, con el objetivo de promover un enfoque integral de las actividades de gestión de crisis que se realicen en el país. La Estrategia incluye también referencias al derecho internacional humanitario, subrayando en general como directrices estratégicas el hecho de que Finlandia insiste en la importancia de respetar el derecho internacional humanitario y proteger a los civiles en las crisis y que la promoción del derecho internacional y los derechos humanos es uno de los objetivos fundamentales de la Unión Europea.

Hungría

[22 de septiembre de 2010]

Hungría es parte en todos los principales tratados relacionados con el derecho internacional humanitario. Durante el período al que se refiere el presente informe, en 2010 ratificó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. En 2008 firmó la Convención sobre Municiones en Racimo, cuya ratificación aún está en marcha.

El Comité Consultivo Nacional encargado de la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario (establecido en 2000) es un foro que sirve para que las autoridades pertinentes de Hungría pongan en marcha y coordinen medidas encaminadas a lograr una aplicación más eficaz del derecho internacional humanitario en el plano nacional. En los últimos años, el Comité, en cooperación con la Sociedad de la Cruz Roja de Hungría y el CICR, ha adoptado medidas para promover una mayor protección del emblema de la Cruz Roja mediante la puesta en marcha de iniciativas legislativas, la adopción de otras medidas jurídicas y la organización de campañas de sensibilización de la opinión pública.

La formación en derecho internacional humanitario forma parte de los programas de estudios de las instituciones militares de enseñanza superior. Los observadores militares y los contingentes húngaros de las misiones internacionales de mantenimiento de la paz también reciben formación previa al despliegue en materia de derecho internacional humanitario. El reglamento de servicio de las fuerzas de defensa de Hungría incluye los principios y disposiciones de los instrumentos relacionados con el derecho internacional humanitario.

En la Conferencia de Examen del Estatuto de la Corte Penal Internacional celebrada en 2010 en Kampala, Hungría se comprometió, entre otras cosas, a examinar y actualizar sus instrumentos de apoyo a la Corte, después de la Conferencia.

Jamaica

[22 de junio de 2010]

El Gobierno de Jamaica ha redactado la legislación necesaria para incorporar en el derecho interno las disposiciones de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. Esa legislación está siendo examinada por los interesados principales. Cuando haya finalizado el examen, se presentará al Parlamento para su promulgación.

El Gobierno de Jamaica ha ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Las disposiciones del Protocolo facultativo se han incorporado en el derecho interno por conducto de la Ley de Defensa y las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Japón

[9 de junio de 2010]

El Japón promulgó la legislación interna necesaria para incorporar la Convención sobre Municiones en Racimo, como la Ley por la que se prohíbe y regula la producción y posesión de municiones en racimo, y ratificó esa Convención en 2009.

El Gobierno del Japón ha prestado asistencia para actividades destinadas a eliminar municiones explosivas sin detonar, incluidas las minas terrestres y las municiones en racimo, y para ayudar a las víctimas de esas municiones. Desde 1998, el monto total de la asistencia prestada a 44 países y regiones es de unos 420 millones de dólares de los EE.UU. (unos 40.000 millones de yenes). El Japón sigue desempeñando una función proactiva en esa esfera y alienta a otros países a ratificar esa Convención en colaboración con la sociedad civil, con objeto de promover la norma jurídica que permita prohibir las municiones en racimo en la comunidad internacional.

Líbano

[21 de julio de 2010]

El Líbano respeta todos los instrumentos internacionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y comparte la preocupación de la comunidad internacional por las prácticas inhumanas que se producen en los conflictos armados. La comunidad internacional debe seguir trabajando intensamente por eliminar esas prácticas, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

La legislación del Líbano prevé las medidas necesarias para proteger a las víctimas de los conflictos armados y castigar a los responsables de cualesquiera crímenes de guerra que se perpetren.

El derecho internacional humanitario ha sido integrado en los programas de capacitación de todos los institutos de instrucción militar de todos los niveles. Además, se ha empezado a impartir cursos anuales en la materia a oficiales, y conferencias y seminarios sobre ese tema a diversas unidades militares.

México

[2 de junio de 2010]

México ha ratificado la gran mayoría de los tratados internacionales en materia de derecho internacional humanitario. México es Estado parte en los Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo Adicional de 1977 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, y otros tratados fundamentales de derecho internacional humanitario.

En 2008, México ratificó el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), de 8 de diciembre de 2005, que entró en vigor en el país en 2009.

En 2009, México depositó ante el Secretario General de las Naciones Unidas su instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones en Racimo; entrará en vigor en 2010.

Uno de los objetivos prioritarios en el programa de trabajo de 2010 de la recién creada Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario (CIDIH), es la revisión de la tipificación de los delitos contenidos en el Código Penal Federal, previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional I, para adecuarlos a los estándares internacionales.

Ese compromiso lo ha cumplido la CIDIH a través de una promesa que formuló el Gobierno mexicano durante la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma celebrada en 2010 en Kampala. El proceso que al respecto realiza la Comisión derivará en la presentación ante el Congreso de un proyecto de enmiendas al Código Penal Federal en 2011.

El derecho positivo mexicano regula el tipo de posesión, portación, fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas de las armas de fuego convencionales.

En 2007 entró en vigor en México la Ley para el Uso y Protección de la Denominación del Emblema de la Cruz Roja.

México es parte en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos. Sin embargo, la aprobación de legislación especial para garantizar la protección prevista en los instrumentos internacionales arriba señalados aún se encuentra pendiente.

Por lo que ve a aquellas conductas que constituyen crímenes de guerra relacionadas con bienes de carácter civil, de conformidad con los Convenios de Ginebra y su Protocolo Adicional I, así como con el Estatuto de Roma, la CIDIH se encuentra en un proceso de revisión de la legislación penal nacional para adecuarla a los estándares internacionales.

Las fuerzas armadas de México han integrado la enseñanza y la formación en derecho internacional humanitario a nivel de la doctrina y manuales militares, así como a través de actividades permanentes de capacitación, en aras de concientizar al personal militar para actuar en todas sus actividades conforme a este derecho.

Se realizan periódicamente ciclos de conferencias y cursos sobre derecho internacional humanitario para la totalidad del personal militar. Las fuerzas armadas de México cuentan con personal especializado en derecho internacional humanitario encargado de impartir conferencias. En el Centro de Estudios de las Fuerzas Armadas y Fuerza Aérea se imparten cursos de formación de profesores en derecho internacional humanitario.

La materia de derecho internacional humanitario se imparte en los programas de estudio en todos los planteles que integran el Sistema Educativo Militar de las Unidades, Dependencias e Instalaciones de las Fuerzas Armadas y Fuerza Aérea. Asimismo, se ha integrado en las escuelas de formación, incluyendo el Centro de Estudios Superiores Navales, programas educativos en materia de derecho internacional humanitario y derechos humanos.

El personal militar lleva a cabo ejercicios tácticos en pistas de aplicación del derecho internacional humanitario. Con el apoyo del CICR, se llevan a cabo diversas conferencias y actividades en materia de derecho internacional humanitario, tanto a nivel nacional como internacional.

En cuanto a material de publicaciones, se destacan los siguientes:

- Los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo I de 1977;
- Manual de derecho internacional humanitario;
- Cartilla que contiene un resumen sobre la conducta en el combate;
- La Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre;
- La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

A su vez, se realiza la difusión de diverso material bibliográfico proporcionado por el CICR en materia de derecho internacional humanitario entre los planteles educativos navales y militares como apoyo didáctico y de consulta. Asimismo, la Administración Pública Federal llevó a cabo, en cooperación con el CICR, una serie de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos.

Con el fin de dotar de un marco institucional a las actividades que se llevan a cabo en materia de promoción y difusión del respeto de las normas, principios e instituciones del derecho internacional humanitario, así como su efectiva aplicación, en 2009 entró en vigor el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea, con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario.

La Comisión decidió auspiciar la Conferencia Internacional de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de América Latina y el Caribe que se celebró en México, D.F. del 30 de junio al 2 de julio de 2010 para reunir a representantes de las 19 comisiones nacionales de derecho internacional humanitario de la región, así como a reconocidos funcionarios y expertos en la materia.

Polonia

[31 de agosto de 2010]

Polonia es parte en casi todos los instrumentos fundamentales de derecho internacional humanitario. En 2009, Polonia ratificó el Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra.

En 1992, Polonia reconoció la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta constituida con arreglo al artículo 90 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra.

En 2004, se constituyó una comisión interministerial sobre el derecho internacional humanitario, encargada de difundir las normas de ese derecho a efectos de incorporarlas en el ordenamiento jurídico de Polonia. En 2009, la comisión aprobó su primer informe.

Funcionarios polacos participan con regularidad en los seminarios y cursos internacionales consagrados a esa esfera del derecho, entre otros, los organizados

por el CICR, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo y la Sociedad Internacional de Derecho Penal Militar y de Derecho de la Guerra.

También se incluyen elementos de derecho internacional humanitario en la capacitación de los agentes de policía que se preparan para prestar servicios en misiones de policía de las Naciones Unidas y la Unión Europea en el extranjero. El Centro para la Difusión del Derecho Internacional Humanitario viene operando desde 1977. Su cometido consiste en difundir información sobre el derecho internacional humanitario y los principios y la misión del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Polonia tiene la intención de ratificar a finales de 2010 el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Qatar

[21 de junio de 2010]

El Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales desempeña una función importante en concienciar sobre el derecho internacional humanitario por conducto de sus actividades de capacitación, sensibilización e investigación destinadas a todo el personal encargado de hacer cumplir la ley.

En cada una de las actividades que se citan a continuación se incluyó una conferencia magistral sobre el derecho internacional humanitario: un curso práctico sobre las normas internacionales relacionadas con los derechos de los prisioneros y detenidos, organizado por el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en conjunción con la Media Luna Roja de Qatar, y destinado a funcionarios, que se impartió en 2007; un curso práctico sobre la legislación internacional e interna para luchar contra la tortura dirigido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, organizado por el Departamento de Derechos Humanos y la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, impartido en 2009; y el primer taller temático sobre derechos humanos destinado a funcionarios de los servicios de seguridad, impartido en 2010.

El primer curso práctico sobre la cultura de las normas internacionales de derechos humanos dirigido a funcionarios se impartirá un poco antes de octubre de 2010.

Qatar desearía reafirmar su apoyo a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en cuestión, en la que se exhorta a los Estados a hacerse partes en las convenciones, convenios y protocolos que forman parte del derecho internacional humanitario. Qatar está obligado, entre otras disposiciones, por las de la Convención sobre los Derechos del Niño que se refieren a la participación de niños en los conflictos armados, y las fuerzas armadas de Qatar no reclutan, entrenan ni utilizan a niños.

En un borrador del código militar se incluyen disposiciones en las que se tipifican como delito las conductas prohibidas con arreglo a los Convenios y los

Protocolos adicionales, en particular por lo que se refiere al trato debido a los prisioneros de guerra.

Dentro de las fuerzas armadas de Qatar se ha constituido un comité de derecho internacional humanitario para que difunda una cultura de este derecho entre todos sus miembros.

Bajo los auspicios del CICR, la Liga de los Estados Árabes y otras organizaciones internacionales especializadas, numerosos oficiales de las fuerzas armadas de Qatar han sido enviados a países árabes y otros países para participar en cursos especializados avanzados en derecho internacional humanitario

Las fuerzas armadas de Qatar, en colaboración con la delegación regional del CICR en Kuwait, han establecido programas y cursos prácticos en Qatar que reúnen a las autoridades militares y civiles pertinentes con miras a difundir una cultura de normas internacionales de derechos humanos y las convenciones y convenios pertinentes. En la Academia Militar Ahmad Bin Mohammed, las fuerzas armadas de Qatar enseñan el derecho internacional humanitario a los cadetes como parte del programa académico.

El Comité de Derecho Internacional Humanitario de las fuerzas armadas prepara programas y planes de capacitación sobre el tema cuyos conocimientos se imparten a los oficiales militares y la tropa en cursos obligatorios de los institutos de capacitación de las fuerzas armadas de Qatar. Además, se difundió una publicación especializada con las disposiciones fundamentales del derecho internacional humanitario.

República de Corea

[17 de agosto de 2010]

En 2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio celebró el noveno período de sesiones del Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario. Los participantes examinaron la aplicación del derecho internacional humanitario en la República de Corea y analizaron la forma de facilitar su difusión en el plano nacional.

Se ha constituido un equipo de tareas interministerial para efectuar un estudio de viabilidad sobre la adhesión de la República de Corea a la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Está previsto que el equipo de tareas concluya sus actividades para finales de 2010.

El Ministerio de Defensa y la delegación regional para Asia Oriental del CICR están planeando celebrar en septiembre de 2010 un seminario regional sobre las perspectivas actuales en la regulación de los métodos de guerra.

En 2010, la Academia de Derecho Internacional Humanitario de Seúl, en colaboración con el Instituto de Derecho Humanitario de la Cruz Roja de Corea y la Sociedad Coreana de Derecho Internacional, celebró el tercer Foro de Seúl sobre el derecho internacional humanitario.

La Sociedad de la Cruz Roja de Corea celebró períodos ordinarios de sesiones del comité asesor de derecho internacional humanitario en marzo y julio de 2010 y

tiene previsto celebrar en octubre de 2010 el segundo certamen de juicios simulados sobre tribunales de derecho internacional humanitario. El primero se celebró en octubre de 2009.

República de Moldova

[8 de septiembre de 2010]

La República de Moldova ratificó los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra en 1993 y el Protocolo Adicional III en 2008. La legislación nacional de la República de Moldova incluye disposiciones que regulan las cuestiones de que se ocupan esos Protocolos.

En 1999 entró en vigor una decisión gubernamental por la que se aprobó el Reglamento de un comité nacional encargado de celebrar consultas y alcanzar acuerdos con respecto a la aplicación del derecho internacional humanitario.

En la legislación penal de la República de Moldova están tipificados los delitos que abarcan los Convenios de Ginebra.

Sudán

[10 de junio de 2010]

El Sudán ratificó los Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra en 2005. El Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario se estableció en virtud del Decreto Presidencial núm. 48/2003, con los cometidos siguientes: revisar la legislación relativa al derecho internacional humanitario; determinar disposiciones para la aplicación de ese derecho; participar en la realización de estudios conexos; y prestar asesoramiento y formular recomendaciones en la esfera del derecho internacional humanitario a las instituciones públicas.

En la Ley de armas químicas (Prohibición) de 2004, la Ley de las fuerzas armadas de 2007, la Ley penal (Modificación) de 2008 y la Ley de la infancia de 2010 figuran disposiciones que hacen compatible la legislación del Sudán con los dos Protocolos.

El Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario y otras instituciones pertinentes del Sudán han organizado muchos cursos prácticos y seminarios de capacitación y sensibilización en la esfera del derecho internacional humanitario destinados a las fuerzas armadas y el público en general.

Suecia

[18 de junio de 2010]

Suecia es parte en los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra desde 1979.

El Gobierno de Suecia ha firmado el Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra y en la actualidad está preparando su ratificación.

Suecia ha ratificado el Protocolo de 2003 sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

El Gobierno de Suecia ha firmado la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008 y en la actualidad está preparando su ratificación.

En 2009, cuando Suecia ocupaba la Presidencia de turno de la Unión Europea, se aprobaron diversas iniciativas y medidas para reforzar e incorporar el derecho internacional humanitario. Junto con el CICR, la Presidencia de turno de Suecia organizó una conferencia en Bruselas sobre los problemas actuales del derecho internacional humanitario y la forma de promover su respeto por parte de los agentes no estatales. La Unión Europea aprobó conclusiones del Consejo sobre cómo promover el cumplimiento del derecho internacional humanitario. El Consejo aprobó también una versión actualizada de las directrices de la Unión Europea relativas al derecho internacional humanitario.

Suecia participó activamente en las labores de un grupo de expertos internacionales encargados de elaborar un manual sobre la guerra aérea y con misiles, y también contribuyó financieramente a esas labores del grupo, que finalizó sus trabajos en 2009.

Suecia contribuyó financieramente a varias actividades relacionadas con el derecho internacional humanitario, entre ellas el apoyo al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo y la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta reciben también contribuciones anuales. En 2009, Suecia aportó también una contribución financiera a la Cruz Roja sueca para que elaborara material educativo sobre el derecho internacional humanitario.

En 2010, el Comité Sueco de Derecho Internacional Público publicó un informe en el que figuraba una recopilación de tratados y otros documentos fundamentales relevantes para las situaciones de conflicto armado, principalmente el derecho internacional humanitario, pero también las normas internacionales de derechos humanos.

Turkmenistán

[7 de junio de 2010]

Tras obtener la independencia y declarar su neutralidad permanente, Turkmenistán aprobó la Declaración sobre las obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la Declaración sobre el rumbo de la política exterior de Turkmenistán en el siglo XXI basado en la neutralidad permanente y los principios de amor por la paz, buena vecindad y democracia, y con ello fijó su propia trayectoria para resolver las cuestiones humanitarias.

Turkmenistán reconoce la importancia fundamental de las normas generalmente aceptadas del derecho internacional y ha ratificado más de 100 convenios y convenciones, entre ellos 40 acuerdos internacionales fundamentales sobre derechos humanos.

Además de esos documentos internacionales sobre derechos humanos, en 1992 Turkmenistán se adhirió a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y a sus dos Protocolos Adicionales de 1977.

A lo largo de los años transcurridos desde su independencia, Turkmenistán se ha adherido a los siguientes instrumentos internacionales en la esfera del derecho humanitario:

- La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y dos de sus Protocolos: el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I) y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II);
- La Convención de 1993 sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;
- La Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; y otros.

De acuerdo con las obligaciones que ha asumido en la esfera del derecho internacional humanitario, Turkmenistán ha aprobado las siguientes leyes: la Ley de 1990 relativa al régimen jurídico en tiempos de emergencia nacional; la Ley de 1998 sobre movilización y preparación para la movilización en Turkmenistán; la Ley de 2001 sobre uso y protección de los símbolos de la Media Luna Roja; y la Cruz Roja; y la Ley de 2003 de defensa civil.

El Código Penal de Turkmenistán presta una atención considerable al derecho internacional humanitario, en particular en su capítulo especial 21, dedicado a la responsabilidad por los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad; en el Código Penal se establece también una responsabilidad penal por la utilización ilegal de los símbolos de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

El desarrollo y la realización de las normas y los principios del derecho humanitario son el cometido de la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja, fundada en 1926. En 1995, la Sociedad Nacional se adhirió a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La estructura de la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja abarca la totalidad del país y cuenta con más de 150.000 miembros y voluntarios, que participan activamente en sus actividades.

Entre las misiones prioritarias de la Sociedad Nacional cabe citar la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario y los principios básicos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La Sociedad Nacional imparte periódicamente seminarios informativos sobre las bases del derecho internacional humanitario y la utilización correcta del signo distintivo de la Media Luna Roja, dirigidos a cadetes, estudiantes y profesores, así como especialistas de los ministerios y departamentos interesados.

En la actualidad, se está haciendo todo lo posible por incluir las bases del derecho internacional humanitario en los programas de las instituciones educativas. El programa de estudios del Instituto Estatal de Medicina de Turkmenistán, por ejemplo, incluye ahora temas relacionados con el derecho internacional humanitario, en particular la función, el cometido, los derechos y las obligaciones del personal médico en situaciones de conflicto armado.

Una de las actividades importantes de la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja es aumentar el nivel de conocimientos entre la población mediante la publicación de informes anuales, boletines de información, folletos y libros de texto.

Como ejemplos, cabe citar los folletos publicados en el idioma nacional y en ruso sobre la guerra y el derecho, y los signos distintivos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como el libro de texto sobre los derechos y las obligaciones del personal médico en un conflicto armado.

Toda la labor humanitaria de la Sociedad Nacional en sus múltiples facetas se basa en su estrategia para 2007-2010 y la estrategia del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

En 2010 se celebró un foro de tres días de duración en el que participaron los dirigentes de las sociedades nacionales de los países de Asia Central, organizado por la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja de Turkmenistán con el apoyo del CICR y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de Asia Central.

En ese foro se intercambiaron experiencias, se indicaron esferas para la cooperación en el futuro y se fijaron prioridades para las labores sobre diversas cuestiones.

En la actualidad se está preparando un proyecto de ley para establecer la condición jurídica de la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja y regular las relaciones sociales vinculadas con su labor humanitaria en Turkmenistán y en el extranjero.

Con la ayuda del CICR, se está trabajando en un proyecto de reglamento para un grupo de trabajo interdepartamental sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y en la elaboración de un programa educativo sobre ese derecho.

En 2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turkmenistán, el Instituto Presidencial Nacional de Turkmenistán para la Democracia y los Derechos Humanos y el CICR organizaron una mesa redonda sobre los fundamentos jurídicos y las medidas prácticas para incorporar las normas del derecho internacional en la legislación interna de Turkmenistán en la que participaron representantes del Parlamento, diversos ministerios y departamentos, instituciones de enseñanza superior y los medios de difusión.

III. Información recibida de organizaciones internacionales

Comité Internacional de la Cruz Roja

[13 de agosto de 2010]

El CICR presentó una adición a su aportación del 1 de junio de 2010 al informe del Secretario General solicitado en el párrafo 11 de la resolución 63/125 de la Asamblea General.

Anexo**Lista de Estados partes en el Protocolo Adicional III
de 8 de diciembre de 2005, al 7 de julio de 2010**

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Reserva o declaración^a</i>
Afganistán			
Albania		6 de febrero de 2008	
Alemania	13 de marzo de 2006	17 de junio de 2009	
Andorra			
Angola	14 de marzo de 2006		
Antigua y Barbuda			
Arabia Saudita			
Argelia			
Argentina	13 de marzo de 2006		
Armenia			
Australia	8 de marzo de 2006	15 de julio de 2009	
Austria	8 de diciembre de 2005	3 de junio de 2009	
Azerbaiyán			
Bahamas			
Bahrein			
Bangladesh			
Barbados			
Belarús			
Bélgica	8 de diciembre de 2005		
Belice		3 de abril de 2007	
Benin			
Bhután			
Bolivia (Estado Plurinacional de)	8 de diciembre de 2005		
Bosnia y Herzegovina	14 de marzo de 2006		
Botswana			
Brasil	14 de marzo de 2006	28 de agosto de 2009	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	14 de marzo de 2006	13 de septiembre de 2006	

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Reserva o declaración^a</i>
Burkina Faso	7 de diciembre de 2006		
Burundi	8 de diciembre de 2005		
Cabo Verde	10 de enero de 2006		
Camboya			
Camerún			
Canadá	19 de junio de 2006	26 de noviembre de 2007	26 de noviembre de 2007 (Declaración)
Chad			
Chile	8 de diciembre de 2005	6 de julio de 2009	
China			
Chipre	19 de junio de 2006	27 de noviembre de 2007	
Colombia	8 de diciembre de 2005		
Comoras			
Congo	8 de diciembre de 2005		
Costa Rica	8 de diciembre de 2005	30 de junio de 2008	
Côte d'Ivoire			
Croacia	29 de mayo de 2006	13 de junio de 2007	
Cuba			
Dinamarca	8 de diciembre de 2005	25 de mayo de 2007	
Djibouti			
Dominica			
Ecuador	8 de diciembre de 2005		
Egipto			
El Salvador	8 de marzo de 2006	12 de septiembre de 2007	
Emiratos Árabes Unidos			
Eritrea			
Eslovaquia	25 de abril de 2006	30 de mayo de 2007	
Eslovenia	19 de mayo de 2006	10 de marzo de 2008	
España	23 de diciembre de 2005		
Estados Unidos de América	8 de diciembre de 2005	8 de marzo de 2007	
Estonia	14 de marzo de 2006	28 de febrero de 2008	
Etiopía	13 de marzo de 2006		

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Reserva o declaración^a</i>
ex República Yugoslava de Macedonia	18 de mayo de 2006	14 de octubre de 2008	
Federación de Rusia	7 de diciembre de 2006		
Fiji		30 de julio de 2008	
Filipinas	13 de marzo de 2006	22 de agosto de 2006	
Finlandia	14 de marzo de 2006	14 de enero de 2009	
Francia	8 de diciembre de 2005	17 de julio de 2009	
Gabón			
Gambia			
Georgia	28 de septiembre de 2006	19 de marzo de 2007	
Ghana	14 de junio de 2006		
Granada			
Grecia	8 de diciembre de 2005	26 de octubre de 2009	
Guatemala	8 de diciembre de 2005	14 de marzo de 2008	
Guinea			
Guinea-Bissau			
Guinea Ecuatorial			
Guyana		21 de septiembre de 2009	
Haití	6 de diciembre de 2006		
Honduras	13 de marzo de 2006	8 de diciembre de 2006	
Hungría	19 de junio de 2006	15 de noviembre de 2006	
India			
Indonesia			
Irán (República Islámica del)			
Iraq			
Irlanda	20 de junio de 2006		
Islandia	17 de mayo de 2006	4 de agosto de 2006	
Islas Cook			
Islas Marshall			
Islas Salomón			
Israel	8 de diciembre de 2005	22 de noviembre de 2007	22 de noviembre de 2007 (Declaración)
Italia	8 de diciembre de 2005	29 de enero de 2009	

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Reserva o declaración^a</i>
Jamahiriya Árabe Libia			
Jamaica	5 de diciembre de 2006		
Japón			
Jordania			
Kazajstán		24 de junio de 2009	
Kenya	30 de marzo de 2006		
Kirguistán			
Kiribati			
Kuwait			
Lesotho			
Letonia	20 de junio de 2006	2 de abril de 2007	
Líbano			
Liberia			
Liechtenstein	8 de diciembre de 2005	24 de agosto de 2006	
Lituania	6 de diciembre de 2006	28 de noviembre de 2007	
Luxemburgo	8 de diciembre de 2005		
Madagascar	8 de diciembre de 2005		
Malasia			
Malawi			
Maldivas			
Mali			
Malta	8 de diciembre de 2005		
Marruecos			
Mauricio			
Mauritania			
México	16 de noviembre de 2006	7 de julio de 2008	
Micronesia (Estados Federados de)			
Mónaco	15 de marzo de 2006	12 de marzo de 2007	
Mongolia			
Montenegro			
Mozambique			

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Reserva o declaración^a</i>
Myanmar			
Namibia			
Nauru	27 de junio de 2006		
Nepal	14 de marzo de 2006		
Nicaragua	8 de marzo de 2006	2 de abril de 2009	
Níger			
Nigeria			
Noruega	8 de diciembre de 2005	13 de junio de 2006	
Nueva Zelandia	19 de junio de 2006		
Omán			
Países Bajos	14 de marzo de 2006	13 de diciembre de 2006	
Pakistán			
Palau			
Panamá	19 de junio de 2006		
Papua Nueva Guinea			
Paraguay	14 de marzo de 2006	13 de octubre de 2008	
Perú	8 de diciembre de 2005		
Polonia	20 de junio de 2006	26 de octubre de 2009	
Portugal	8 de diciembre de 2005		
Qatar			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8 de diciembre de 2005	23 de octubre de 2009	
República Árabe Siria			
República Centroafricana			
República Checa	12 de abril de 2006	23 de mayo de 2007	
República de Corea	2 de agosto de 2006		
República de Moldova	13 de septiembre de 2006	19 de agosto de 2008	19 de agosto de 2008 (Declaración)
República Democrática del Congo			
República Democrática Popular Lao			
República Dominicana	26 de julio de 2006	1 de abril de 2009	

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Reserva o declaración^a</i>
República Popular Democrática de Corea			
República Unida de Tanzania	8 de diciembre de 2005		
Rumania	20 de junio de 2006		
Rwanda			
Saint Kitts y Nevis			
Samoa			
San Marino	19 de enero de 2006	22 de junio de 2007	
San Vicente y las Granadinas			
Santa Lucía			
Santa Sede			
Santo Tomé y Príncipe			
Senegal			
Serbia	31 de marzo de 2006		
Seychelles			
Sierra Leona	20 de junio de 2006		
Singapur	2 de agosto de 2006	7 de julio de 2008	
Somalia			
Sri Lanka			
Sudáfrica			
Sudán			
Suecia	30 de marzo de 2006		
Suiza	8 de diciembre de 2005	14 de julio de 2006	
Suriname			
Swazilandia			
Tailandia			
Tayikistán			
Timor-Leste	8 de diciembre de 2005		
Togo	26 de junio de 2006		
Tonga			
Trinidad y Tabago			
Túnez			

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Reserva o declaración^a</i>
Turkmenistán			
Turquía	7 de diciembre de 2006		
Tuvalu			
Ucrania	23 de junio de 2006	19 de enero de 2010	
Uganda		21 de mayo de 2008	
Uruguay	13 de marzo de 2006		
Uzbekistán			
Vanuatu			
Venezuela (República Bolivariana de)			
Viet Nam			
Yemen			
Zambia			
Zimbabwe			
Número de Estados signatarios			84
Número de Estados partes			52

Fuente: Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/dbstv/data75/e_20060375.html.

^a Ratificación, adhesión o sucesión acompañados de una reserva y/o una declaración.